esta aora, a causa de ser regular exe-
cutar las cobranzas principal n.to en dhos
exquilmos y no auer llegado estos, no auia
instado el Ciudad a que concurria
hazer Constancia, la precisa y inexcusable
ocupacion de los Ved.s labradores con la re-
coleccion de sus Mieses con estas consideraciones
se auian echo suplicas al S.r Corregidor y
Supp.te Gral. de Rentas R.s de la Ciud. y
Reynado de Murcia, y a los Administrado-
res de las dhas Rentas que son del cargo de
D. Joseph Carrillo, y estas no obstante y las ra-
zones a.s de la Corta Cant.d de Recitto
con las demas que persuadian a esta Gracia, la
auian negado, y para con mas instrumen-
tibo en caso de insistir en que se mantenga
el Ex.mo pretendiendo aver la cobranza
del plazo de Abril que esta imposibilitada
p.r no poderse aver en el tiempo pres.te de los
Ved.s manifestarlo en queja a su Mag.d
en su R.l Cons.o de Hacienda, de Vna
Conform.d acordaron que los dhos Ved.s
noventa y tres R.s y veinte y un m.s resto
de las de seiscientos y diez y seis se extraigan
del positto de esta V.a del caudal que vbiere
en dinero, con la calidad y condicion